

LEY N° 10204 DE  
PROMOCION INDUSTRIAL  
+ DECRETO REGL. 3044



# Situación de Entre Ríos - Industria

- 1770 establecimientos industriales a Diciembre de 2012
- De Diciembre de 2007 a Diciembre de 2012 se han registrado 550 nuevos establecimientos.
- 155 establecimientos industriales nuevos en 2012 (29 % respecto los 550 nuevos y 9 % respecto el universo industrial total)
- Más del 80 % de los establecimientos son PyMES de hasta 20 empleados
- Sectores más dinámicos:
  - Agroindustria
  - Alimentos
  - Metalmecánica
  - Foresto-Industria

# Situación de Entre Ríos – Parques y Areas Industriales

- 30 Distritos entre Parques y Areas Industriales
- 154 establecimientos industriales en Parques Industriales
- 204 establecimientos industriales en Areas Industriales
- **Concentran el 31 % del empleo industrial entre ambos.**

# Régimen de Promoción Industrial - OBJETIVOS

a) Favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía provincial;

b) Promover:

- ▣ La transformación del perfil productivo de la Provincia, mediante la promoción de la creación de **valor agregado en origen**
- ▣ El **empleo** de base industrial.
- ▣ La inversión productiva privada.
- ▣ La transformación de materia prima en origen.

# Objetivos (cont.)

- c) Incitar la formación de **entramados productivos** locales
- d) Fortalecer la acumulación de capital y **desarrollo empresarial de Entre Ríos**, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas;
- e) Generar capacidades y competencias tecnológicas locales y vincular el **complejo científico-técnico** con el sistema productivo.

# Beneficiarios

- Personas físicas y jurídicas que desarrollen **actividad industrial**, organizados bajo la forma de **empresas, sean nuevas o existentes**.
- Industrias manufactureras comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (**CIU**) de la ONU.
- Empresas de **10 empleados como mínimo**.

# Beneficiarios:

## Empresas Existentes

- Se aplica el régimen de promoción sobre la base de la **ampliación productiva de al menos un 15%** sobre la base de cumplir dos de los siguientes criterios:
  - **Incrementar la planta de personal**
  - Incrementar la capacidad de producción sin reducción de personal
  - Incrementar la adquisición de bienes de capital sin reducción de personal;
  - Incrementar las exportaciones sin reducción de personal

# Distintos tipos de beneficios



- Beneficios impositivos
- Beneficios laborales
- Beneficios energéticos
- Beneficios en compras del Estado
- Beneficios municipales

# Beneficios Impositivos

- ❑ **Ingresos Brutos** a ventas mayoristas;
- ❑ **Impuesto Inmobiliario** respecto el lugar de radicación de la planta fabril,
- ❑ **Impuesto Automotor** sobre hasta 15 o 10 unidades afectadas a la operatoria fabril,
- ❑ **Impuesto a Sellos** sobre las tareas pertinentes vinculadas a la inversión.

# Beneficios laborales

- Exención del aporte patronal de la **ley 4035** para nuevos puestos de trabajo en tanto impliquen un incremento en la nómina de empleados, sin que se verifiquen despidos o cesantías injustificadas.
- Plan de promoción del empleo Provincial “Entre Ríos Trabaja” (Decreto 1793). Bolsa de trabajo, entrenamiento, **subsidijs nacionales y provinciales**.
- Asistencia en la Gestión de los Recursos Humanos.

# Beneficios energéticos

- **Reintegros de hasta el 50 % en las obras de infraestructuras** vinculadas a servicio eléctrico y de gas para plantas a radicarse en parques y áreas industriales reconocidos por la Provincia.
- Descuentos en las prestaciones de servicios de energía eléctrica.
- Para las plantas industriales que utilicen **energías renovables** se verán beneficiadas con un **5% adicional**, respecto de la reducción estipulada vinculada al consumo eléctrico de uso industrial .

# Otros beneficios

- Preferencia en licitaciones y compras del Estado Provincial (Ley 9353).
- Exenciones, o diferimientos sobre tasas y derechos que cada Municipio establezca de conformidad a su pertinente adhesión a la presente Ley.

# Municipios – Art. 27

- Los Municipios que adhieran al régimen de la presente Ley, deberán dictar en un plazo no mayor a sesenta días del acto formal de adhesión, una **ordenanza** estableciendo la concesión de exenciones y beneficios coincidentes a los que acuerdan las disposiciones de esta Ley y su reglamentación.

# Municipios (cont.)

- En base a la adhesión municipal del Régimen general, las municipalidades entrerrianas adoptarán, progresivamente, **una alícuota promedio para la Tasa que grave la industria** que contemple un equilibrio adecuado entre el objetivo fiscal municipal y los objetivos de competitividad productiva industrial a la que la Provincia aspira.

# Plazos vigencia

- Los sujetos beneficiarios del presente régimen, podrán gozar de exenciones totales o parciales en los impuestos provinciales por un plazo de **15 años**.
- El beneficio de exención se otorgará por decreto del Poder Ejecutivo Provincial. Las exenciones serán del 100% en los primeros cinco años, del 75% desde el año 6 al 10 y del 50% desde el año 11 al 15.
- **Radicación en Parques y Areas incrementa en 5 años el plazo de beneficio (20 años).**

# Consideraciones finales

- Es una herramienta de atracción y estímulo a las inversiones.
- Es moderna y competitiva.
- Como es producto de la concertación de intereses públicos y privados debe sentar las bases de una Entre Ríos Industrial pensada al corto, mediano y largo plazo .

# Gracias



Pablo Zárate

Secretario de Industria y Comercio

[pzarate@entrieros.gov.ar](mailto:pzarate@entrieros.gov.ar)

[pablozarate@hotmail.com](mailto:pablozarate@hotmail.com)

<http://www.entrieros.gov.ar/industria/>